

**INFORME SEGUIMIENTO VINCULACION LABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VIGENCIA 2020**



**GRUPO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS OFICINA DE CONTROL
INTERNO**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MARZO 2021



Informe Proceso Vinculación de Personas con Discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Convenio sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, Convenio 159 de la OIT de 1983 “relativo a la rehabilitación Profesional y el empleo-personas con discapacidad en la recomendación 168 complementaria de este convenio, en la recomendación 99 sobre rehabilitación profesional de las personas con discapacidad (1955) y en otros convenios de la OIT. Ley 361 de 1997 en donde se establecen mecanismos de integración social de personas con Discapacidad. Ley estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013, derecho de las personas con Discapacidad. Decreto 2011 de 2017 por el cual se adiciona el capítulo 2 al titular 12 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015 reglamento único del sector de función pública, en lo relacionado con el % de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

❖ OBJETIVO GENERAL.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y consideraciones referente a: Ley 1346 de 2009, Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, Convenio 159 de la OIT de 1983 “relativo a la rehabilitación Profesional y el empleo-personas con discapacidad en la recomendación 168 complementaria de este convenio, en la recomendación 99 sobre rehabilitación profesional de las personas con discapacidad (1955). Ley 361 de 1997 en donde se establecen mecanismos de integración social de personas con Discapacidad. Ley estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013, derecho de las personas con Discapacidad. Decreto 2011 de 2017 por el cual se adiciona el capítulo 2 al titular 12 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015 reglamento único del sector de función pública.

❖ ALCANCE.

Cumplimiento de las normas que proceden para el fortalecimiento de la vinculación de personas Discapacitadas por parte de la Entidad a nivel central y Regional durante la vigencia 2020.

I. DESARROLLO DEL INFORME

En el presente informe se refleja el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 2011 de 2017 sobre la vinculación de las personas con discapacidad en el sector público, teniendo como referencia el correo electrónico remitido por el Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de fecha 26 de marzo de 2021.

la primera parte, se enuncia el sustento jurídico sobre el cual se citan las reglamentaciones existentes en el marco normativo referente a la discapacidad y a la forma de vinculación laboral de dicha población y en la segunda, se revisará el cumplimiento de la normatividad en la UAEAC.



la Ley Estatutaria de Discapacidad **1618 de 2013**, que tiene como objetivo, el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, esto es que no solo se consagra la garantía retórica de los derechos como en anteriores normas, sino, que se avanza en el concepto de ejercer o disfrutar en la práctica del derecho por lo que se acude a las medidas de inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables y a la eliminación de la discriminación por razón de discapacidad, para el logro efectivo de esas consagraciones jurídicas.

De igual forma, en aplicación del Artículo 2.2.12.2.3 se establece el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público:

“Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma”:

Tamaño de la muestra	Porcentaje de la planta con participación de PcD		
	A 31 diciembre de 2019	A 31 diciembre de 2023	A 31 diciembre de 2027
Plantas entre 1 y 1.000 empleos	2%	3%	4%
Plantas entre 1,001 y 3.000 empleos	1%	2%	3%
Plantas mayores a 3.000 empleados	0,50%	1%	2%

Decreto 2011 de 2017

Del anterior cuadro se infiere que la Aerocivil a la fecha 31 de enero de 2021, según información suministrada por el Grupo de Nóminas de la Dirección de Talento Humano, cuenta con una planta de personal de 2.845 servidores, es decir que el porcentaje de personas con discapacidad que deberían estar vinculados corresponde según la clasificación anterior al **1%** del total de la planta hasta el 30 de diciembre de 2023.

A continuación se presenta el cuadro correspondiente al número de personas con discapacidad Vinculadas a la Unidad:

VINCULACION FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD		
Número de identificación	Denominación del Empleo	Tipo de discapacidad
15242912	TÉCNICO AERONÁUTICO IV	Visual
74366004	AUXILIAR IV	Motora
14223756	AUXILIAR IV	Auditiva
79705315	TÉCNICO AERONÁUTICO IV	Visual
36166276	ESPECIALISTA AERONÁUTICO II	Motora



Es importante resaltar que de los 2.845 servidores públicos de la planta, se registra una vinculación de cinco (5) servidores, que equivale al 0,0018% aproximadamente, de los veintiocho (28) servidores que corresponden al 1% de la planta, evidenciándose que falta vincular veintitrés (23) personas.

HALLAZGO No 1

Se observa que de los 2.845 Servidores Públicos, que conforman la planta de la UAE de Aeronáutica Civil, cinco (5) personas son discapacitadas, lo que lleva a concluir que la Entidad no está dando cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley 361 de 1997, donde se establecen mecanismos de integración social de personas con Discapacidad. Ley estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013, derecho de las personas con Discapacidad. Decreto 2011 de 2017 por el cual se adiciona el capítulo 2 al titular 12 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015 reglamento único del sector de función pública, en lo relacionado con el porcentaje del (1%) de la vinculación laboral de personas con Discapacidad en el sector público.

Acción de mejora:

A la Dirección General a través de la Dirección de Talento Humano que para proveer las vacantes a través de personas con discapacidad se articulen con la UASPE y el SND. Con la primera, para publicar y ofertar las vacantes con sus respectivos perfiles y, la segunda, para difundir en la población con discapacidad las vacantes ofertadas y sus perfiles.

Cumplir con lo promulgado en la Ley 2011 de 30 de noviembre 2017, Artículo 2.2.12.2.3 **Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público**, establece para la Entidad según el número de servidores públicos, el 1% durante las vigencias 2019 al 30 de diciembre del 2023, donde se debe dar participación a este personal.

RESPONSABLE

Dirección General

Dirección de Talento Humano

II. RECOMENDACIONES.

- ✚ La Entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 361 de 1997, Ley estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013, derecho de las personas con Discapacidad. Decreto 2011 de 2017 por el cual se adiciona el capítulo 2 al titular 12 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015.
- ✚ Implementar los ajustes razonables requeridos, entendiendo éstos, como aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, necesarias para garantizar a la persona con discapacidad el pleno ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de condiciones que los demás trabajadores.



- ✚ Validar los soportes presentados por las personas con discapacidad a través del SIGEP, a través del **certificado de discapacidad**, el cual garantizará que las personas estén incluidas en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad de que trata la Resolución 583 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud.
- ✚ Proveer las vacantes a través de personal con discapacidad y en articulación con la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo (UASPE) para publicar y ofertar las vacantes con sus respectivos perfiles y el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) para difundir en la población con discapacidad las vacantes ofertadas y sus perfiles.

III. CONCLUSIONES.

- ✚ Aunque el actual Gobierno viene fortaleciendo el tema de la discapacidad, prueba de ello, fue la creación de la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad (CPPPCD) a fin de articular las diferentes acciones en esta materia y focalizarlas para garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población, la Entidad solo ha cumplido con el 0,0018% del 1% establecido de acuerdo con el Ley 2011 de 30 de noviembre 2017, Artículo 2.2.12.2.3
- ✚ Con el Decreto 2011 de 2017 se materializa una acción afirmativa para la población con discapacidad frente a la vinculación laboral en el sector público, para lo cual la Entidad y la Función Pública asumen el desafío de buscar la inclusión laboral de las Personas con discapacidad, más allá del cumplimiento de la Norma.

Cordialmente,

(Original Fdo)
ANSELMO CAÑÓN PEREZ
Auditor Líder

(Original Fdo)
YADIRA DE JESUS SIMANCA Y.
Auditor Acompañante

V° B° YOLANDA VEGA ALBINO
Jefe Oficina de Control Interno (A)

Alberto Ramírez- Auditor Acompañante
Alcira Quitian Rojas- Auditor Acompañante

c.c. Julio Cesar Freyre – Secretario General
Lina Marcela Melo – Directora Talento Humano